



# Resolución Directoral

Nº - 320 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 28 MAR. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 36032-2017, presentado por don Teódulo Valeriano Quispe Huertas – Gobernador Regional de Pasco, con Registro Único de Contribuyente Nº 20489252270, sobre acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, en procedimiento acumulado; y,

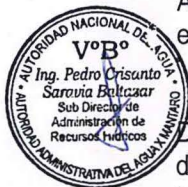
**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el numeral 79.2 del artículo 79º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos, lo que resulta concordante con los artículos 12º y 16º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante el numeral 84.1 del artículo 84º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua; asimismo, en el literal b) de la norma invocada preceptúa que se garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; y en el literal d) establece que el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico "... es igual





al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico";

Que, en este contexto, el Gobernador Regional de Pasco, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco – Pasco", ubicado en los distritos de Chaupimarca, Yanacancha, y Simón Bolívar, provincia de Pasco, departamento de Pasco;

Que, con Oficio N° 247-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA PASCO de 24 de marzo de 2017, la Administración Local de Agua Pasco, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro la subsanación de las observaciones advertidas y comunicadas con Notificación N° 059-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA PASCO de 14 de marzo de 2017;



Que, según Informe Técnico N° 052-2017-MINAGRI-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de 28 de marzo de 2017, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, se informa que después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, concluye que existe disponibilidad hídrica en la laguna: Acucocha; cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 333 369 E: y 8 807 266 N respectivamente; y que en relación a la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico cumple técnicamente con presentar los requisitos exigibles para este procedimiento;

Que, según el Informe Legal N° 090-2017-MINAGRI-ANA-AAA MAN/UAJ//iav, de 28 de marzo de 2017, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que la solicitud de acumulación de los procedimientos contemplados en el numeral 79.2 del artículo 79 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, presentados por el administrado cumplen con los requisitos técnicos contemplados en la Ley N° 29338 y su Reglamento, así mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua concordantes con los artículos 12° y 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando que procede aprobar la acreditación de la disponibilidad hídrica, aprobar el Sistema Hidráulico planteado en el proyecto, el Plan de aprovechamiento hídrico y Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco – Pasco", a favor del Gobierno Regional de Pasco;



En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Gobierno Regional de Pasco, con fines poblacionales que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento



institucional integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco – Pasco”, cuyo detalle es el siguiente:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES**

Fuente de Agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Laguna	Acucocha	Pasco	Pasco	Simon Bolívar	Mantaro	WGS84	18S	333 369	8 807 266

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) – Laguna Acucocha.**

DESCRIPCION	Volumen Mensual (m3)												TOTAL ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA TOTAL (m3)	2109641.76	3218842.37	4414324.61	695062.58	149628.82	35147.52	27445.56	14757.98	273494.88	2070164.82	1851447.46	3465236.25	18325184.60
DEMANDA TOTAL (m3)	381913.06	344953.73	381913.06	369593.28	381913.06	369593.28	381913.06	381913.06	369593.28	381913.06	369593.28	381913.06	4496718.24
BALANCE (Superavit o Deficit) (m3)	1727728.70	2873888.64	4032411.55	325469.30	-232284.24	-334445.76	-354467.49	-367155.07	-96098.40	1688251.77	1481854.18	3083323.19	13828466.36



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Sistema Hidráulico planteado en el proyecto, el Plan de aprovechamiento hídrico y Autorizar en vía de regularización a favor del Gobierno Regional de Pasco, la ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, en el marco del Proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco – Pasco”, conforme a las especificaciones contenidas en el expediente técnico.

**ARTICULO TERCERO.-** Otorgar al Gobierno Regional de Pasco un plazo de 2 años, contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeta a la autorización de uso de agua que deberá tramitar ante la Administración Local de Agua Pasco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no faculta a su titular el uso del agua.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Pasco la notificación de la presente resolución al Gobierno Regional de Pasco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
 Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL  
 DIRECTOR